

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROBERT RODRIGUEZ CASTILLO contra: BORNAR DE LA ROSA LOPEZ, informándole que se encuentra pendiente el trámite de incidente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecinueve de octubre de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse que la parte demandada confirió poder para un trámite incidental y su apoderado presentó incidente de nulidad, es del caso conferir traslado al tenor de lo preceptuado en el artículo 134 del Código General del Proceso, por aplicación analógica del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Conferir por rol secretarial traslado a la parte demandante, de la solicitud de nulidad presentada por quien apodera al demandado (Art. 110 del C. G. del P.)
2. Tener al Dr. Francisco Miguel Casado Racedo, en calidad de apoderado judicial del demandado Sr. Bornar De La Rosa López, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 20 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°180 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--